



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 04 NOV 2015

Expte. N° 17.181/14

VISTO la Resolución CS N° 518/14 por la cual se aprobó la puesta en marcha de la COLONIA DE VACACIONES 2014-2015 y se fijaron los aranceles y honorarios de acuerdo al presupuesto que se detalla en la misma; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el Contrato de Locación de Servicios con la Srta. Clara Elizabeth SOLIS, D.N.I. N° 24.339.695, para que cumpla servicios de Docente en la Colonia de Vacaciones de la Universidad, en las dependencias de la Dirección de Deportes.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 12 de enero y hasta el 7 de febrero de 2015, con una retribución mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

Por ello y atento a lo solicitado por la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO,

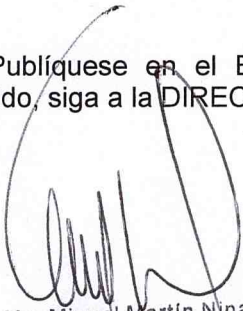
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Tener por aprobado con vigencia al 12 de enero y hasta el 7 de febrero de 2015, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Clara Elizabeth SOLIS, D.N.I. N° 24.339.695, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

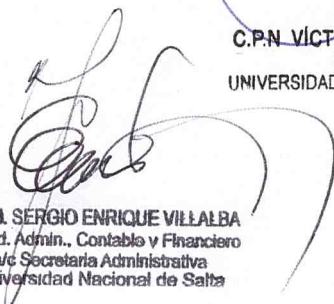
ARTICULO 2°.- Tener por imputado el gasto que origino el cumplimiento de la presente resolución, en la respectiva partida presupuestaria dispuesta por la Resolución CS N° 518/14.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

  
Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

  
C.P.N. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admin., Contable y Financiero  
a/c Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

COLECCIÓN GRAL. DE RENTAS  
IMPUESTO DE BELLER  
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
A SUO SELLADO DE LA D...  
37,25  
OPERACION N° 1309832  
FECHA DE PAGO 17 MAR 2015

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

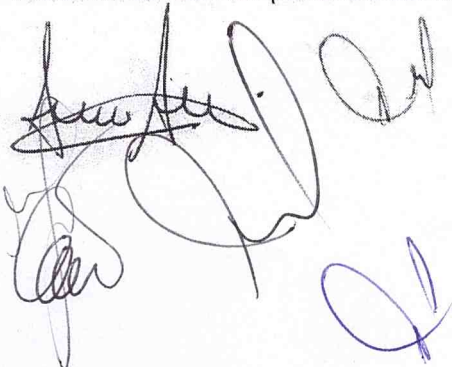
Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con LE N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra parte, la Sta. **CLARA ELIZABETH SOLIS**, argentina, identificada con D.N.I. N° 24.339.695, con domicilio real en Calle Orlando Moya N° 666 en Barrio Ciudad del Milagro de la ciudad de Salta y en adelante “**LA CONTRATADA**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónoma, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “**LEY APLICABLE**” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “**CONTRATO**” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y la **CONTRATADA**.
- c) “**CONTRATANTE**” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “**CONTRATADA**” o “**PARTE**” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “**SERVICIOS**” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que la **CONTRATADA** deber realizar conforme a este contrato.
- f) “**TERCERO**” significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o la **CONTRATADA**.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra en los términos de la Res. CS N°518/14, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el **CONTRATANTE** más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** La **CONTRATADA** se compromete a prestar servicios de **Docente en la Colonia de Vacaciones** de la Universidad Nacional de Salta en las dependencias de la Dirección de Deportes (Complejo Gral. José de San Martín Avda. Bolivia 5150), a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.



**CUARTA – OBJETO:** La CONTRATADA se compromete a realizar sus funciones en el horario comprendido entre horas de 13:00 a 19:00 de lunes a viernes (hábiles para la actividad universitaria); debiendo asistir y realizar tareas de docente en la Colonia de Vacaciones; planificar actividades diarias y mensuales conjuntamente con la Coordinadora de la colonia; ejecutar las actividades planificadas; elevar a la Coordinadora de la colonia todo lo relacionado a las actividades con los colonos, controlar los horarios y asistencia del grupo etario a cargo; informar a la coordinadora sobre situaciones relacionadas a comportamiento de los Colonos; distribuir, cuidar y guardar el material utilizado por los colonos; y toda otra competencia que sea requerida por autoridad jerárquica superior o quien ésta designe para el caso específico. La CONTRATADA no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

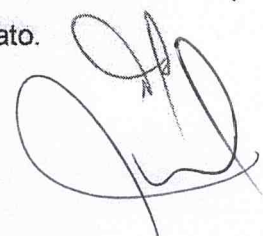
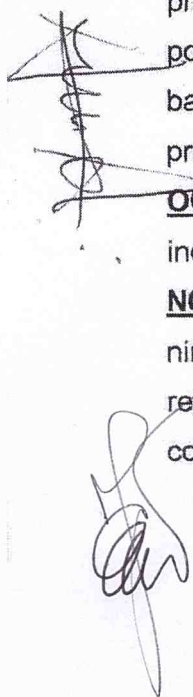
**QUINTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 12 de Enero de 2015, y vence el día 7 de febrero de 2015. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende al proporcional de \$6.000,00 (pesos seis mil) mensuales. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

**SEPTIMA: RESONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**OCTAVA:** La CONTRATADA deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

**NOVENA: CONDICION JURÍDICA:** La CONTRATADA no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.



**DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones de la CONTRATADA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

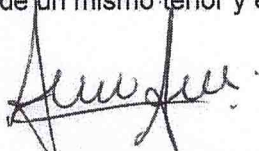
**DECIMO PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

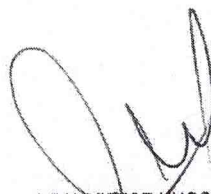
**DÉCIMA TERCERA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

\_\_\_ En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Febrero 2.015, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



Salas Clara Elizabeth



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA